RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

CLASE DE PROCESO	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE	**LIBARDO ENRIQUE HERNANDEZ FLOREZ**
DEMANDADO	**COLPENSIONES- COLFONDOS-SKANDIA-PROTECCION**
RADICADO	**23-001-31-05-005-2023-00021-00.**

SECRETARÍA. Montería, 9 de mayo /2023. Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente contestación radicada por las demandadas.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Antecede contestación radicada por las demandadas, ante la notificación que hiciere el despacho en fecha 07 de marzo de 2023, surtida el 09 de marzo de 2023; tal como se avista de las constancias de envío. Y que al examinarla cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada.

Por otro lado, se reconocerá personería jurídica al abogado, **MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE** como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A** y de **PROTECCION S.A** este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No**. **3241216** consultado el día nueve 9 de mayo del dos mil veintitrés 2023, el cual se adjunta al presente proceso.

Se reconoce personería jurídica a la abogada, **LIDA MARCELA MACHADO PETRO**, quien actuara como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en los mismos términos y fines establecidos en el poder conferido, procede el despacho a verificar sus antecedentes disciplinarios, según lo ordenado por la circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No.3241230** consultado el día nueve 9 de mayo del dos mil veintitrés 2023, el cual se adjunta al presente proceso.

También, se reconocerá personería jurídica al abogado, **OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO** como apoderado judicial de, **SKANDIA S.A** este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No. 3241242** consultado el día nueve 9 de mayo del dos mil veintitrés 2023, el cual se adjunta al presente proceso.

Finalmente, se fijará el día **veintitrés (23) de mayo de 2023 a las 03:00 de la tarde,** como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, consagrado en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE de Microsoft,** atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE POR CONTESTADA la demanda por parte, **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, SKANDIA y PROTECCION** a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TENGASE al doctor, **MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIE** como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A** y **PROTECCION S.A**, también a la doctora, **LIDA MARCELA MACHADO PETRO**, quien actuara como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor**, OSCAR ALBERTO REY LONDOÑO** como apoderado judicial de, **SKANDIA** de la parte demandada en los términos y para los fines indicados en la escritura pública anexa. Se consultarán por secretaria del despacho, los antecedentes disciplinarios del jurista.

TERCERO: FIJAR como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPLy SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **veintitrés (23) de mayo de 2023 a las 03:00 de la tarde.**

QUINTO: Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura**,** esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFESIZE de Microsoft,** por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya seinsta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

SEXTO: Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho **j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co** hasta un (1) día antes de la audiencia.

SÉPTIMO: Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ